

Al Director General de Secretaría: remítanse los presentes obrados sugiriendo su envío al Departamento de Acuerdos y Resoluciones a efectos de proyectar resolución, haciendo lugar de manera parcial a lo solicitado en función de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 18.381..-

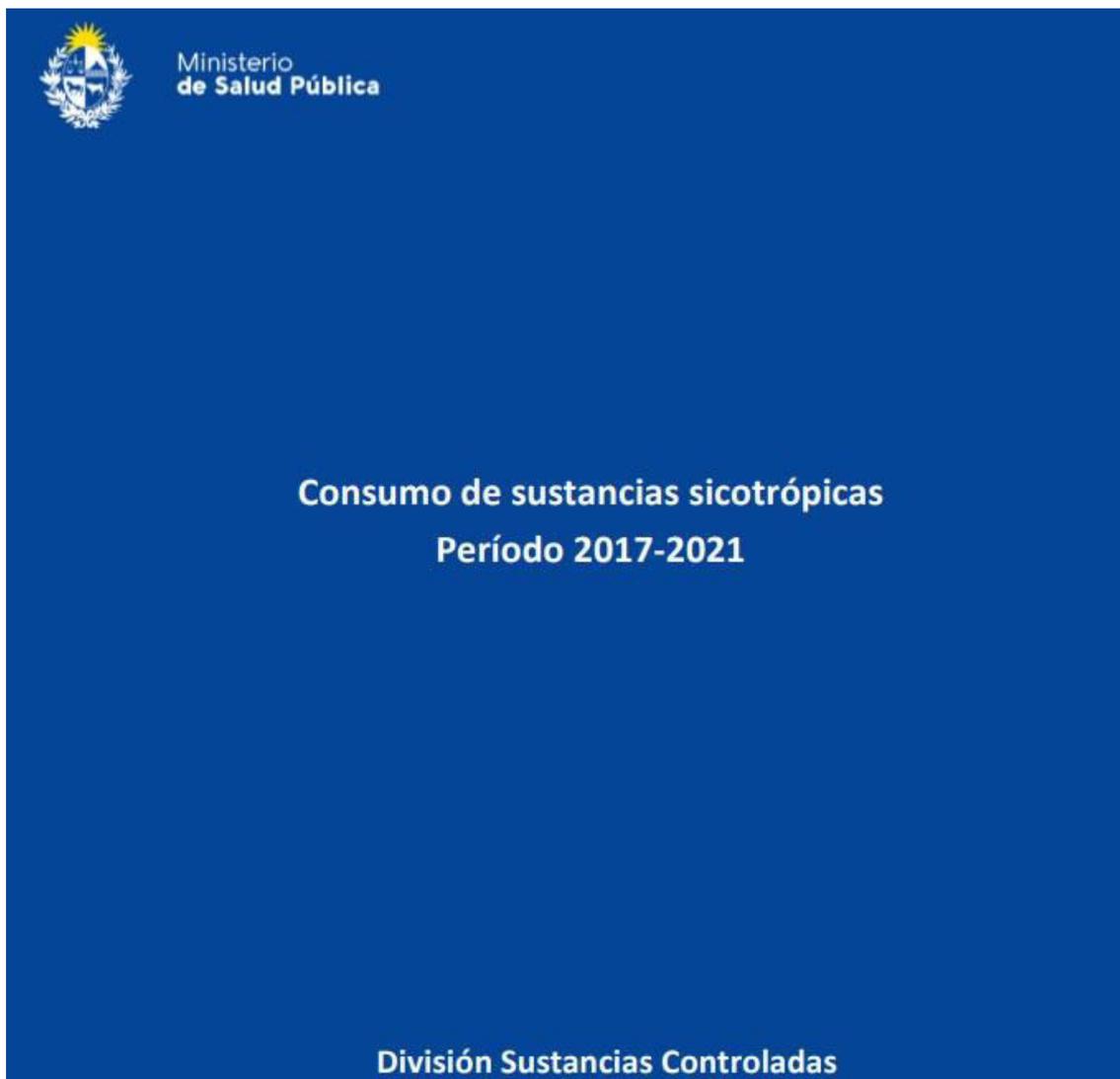
Montevideo, 25 de Octubre de 2022

Ref. N° 12/001/3/5622/2022.-

Mediante acceso a la información pública se solicita:

Consumo de psicofármacos en los últimos 5 años estratificados por sustancia, año y departamento

Consultada la Dirección General de la Salud, se informa:



Ministerio
de Salud Pública

1

TABLA DE CONTENIDO

1. Introducción.....	2
2. Resultados	2
2.1 Consumo de sustancias sicotrópicas en el período 2017-2021.....	2



1. Introducción.

En el presente informe se comunican los datos aproximados de consumo de sustancias sicotrópicas sujetas a control internacional por el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 reportado oportunamente ante la **Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes** en los años **2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 en lo que concierne nuestro país.**

Las cifras expuestas se basan en los reportes de cantidades importadas (restando las cantidades exportadas) de sustancias de control internacional incluidas en la *lista verde* de sicotrópicos.

Se considera importante informar que no se cuenta con una herramienta informática que permita consolidar la información relativa a prescripciones y dispensaciones efectivamente realizadas por lo que el dato de consumo es estimado.

Debido a que consideramos de suma importancia el contar con esa información para caracterizar el consumo real, es que trabajamos en conjunto con otros actores en el proyecto de *Receta Digital Nacional*, proyecto que se encuentra a estudio de las autoridades. Por lo expuesto anteriormente, no es posible realizar una estratificación por Departamentos del consumo teórico calculado.

2. Resultados

2.1 Consumo de sustancias sicotrópicas en el período 2017-2021.

A continuación se presentan las cifras de consumo expresadas en **gramos de base.**

Tabla 1. Consumo de sustancias sicotrópicas período 2017-2021

Sustancia	Consumo 2017	Consumo 2018	Consumo 2019	Consumo 2020	Consumo 2021
Alprazolam	27760	70350	45966,1	47900	25260
Barbital	710	0	0	0	0
Bromazepam	96580	28340	118394	41110	42500
Clobazam	3005	7180	17230,8	200	25600
Clonazepam	19570	80950	123180	9536	104600
Clorazepato	0	0	0	0	3560
Clordiazepóxido	0,14	7130	8910	0	0
Diazepam	182500	190250	190310	43480	116720
Fenobarbital	367850	1720	173000	89536	144700
Fentermina	0	6	0	0	0
Flunitrazepam	20000	21340	38000	8000	19640
Ketazolam	0	5910	2685,6	0	0
Lorazepam	7400	4860	16999,2	29600	0
Meprobamato	80000	80000	0	0	0
Metilfenidato	19501	21282,46	31426	20800	19280
Midazolam	32450	3420	18440	29640	49040
Nordazepam	0,08	0	0,12	0,1	0
Oxazepam	0	0	14000,2	0	4000
Pentobarbital	6090	2730	4044,8	21520	1750
Triazolam	0,32	0,2	0,2	0,4	0
Zolpidem	154350	141170	167500	176176	61960

En virtud de los motivos expuestos, se sugiere hacer lugar a lo solicitado de manera parcial a lo solicitado al amparo del artículo 14 de la Ley N°18.381 y en los términos del presente informe.-

Ministerio de Salud Pública
Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la peticionante solicita información vinculada al consumo de psicofármacos en los últimos 5 años, estratificados por sustancia, año y Departamento;

CONSIDERANDO: I) que en mérito a lo informado por la Asesoría Letrada de la Dirección General de Secretaría, corresponde acceder a lo peticionado en forma parcial, al amparo de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada
, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381
de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-5622-2022
MO